

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE PARTICIPARAN EN EL “PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA DIRIGIDO AL ALUMNADO DE TERCER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento:

SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE PARTICIPARAN EN EL “PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA DIRIGIDO AL ALUMNADO DE TERCER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA “DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

Del que son los siguientes sus:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Por Orden EDU/471/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, se realiza la convocatoria para la selección de centros docentes, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 24 de mayo de 2022.

SEGUNDO

El programa correspondiente a esta convocatoria tendrá lugar en Villarino (Salamanca), durante el verano de 2022, en dos turnos, el primero del 25 de junio al 9 de julio de 2022 y el segundo turno del 9 a 23 de julio de 2022.

TERCERO

Cada centro solicitante propondrá la participación en el programa de dos alumnos titulares y dos alumnos suplentes, excepto en el caso de los centros de las provincias de Valladolid y León, que propondrán tres alumnos titulares y tres alumnos suplentes. La propuesta de los alumnos por parte del centro se realizará en función de los criterios establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.

De otra parte, corresponde a la comisión, una vez subsanadas o transcurrido el plazo de subsanación de todas las solicitudes presentadas, valorar las solicitudes presentadas por los centros docentes de acuerdo con los criterios establecidos en apartado 7.3 de la convocatoria.

El acuerdo de tramitación de urgencia viene motivado por agilizar el proceso de selección y resolución de la convocatoria, dada la proximidad del periodo de ejecución del programa y la dificultad que ello supone teniendo en cuenta las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo se garantiza la resolución en plazo de la convocatoria, de especial relevancia en la consecución del objetivo de inmersión en lengua inglesa para los alumnos que participan en este programa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO

Corresponde al Director General de Innovación y Formación del Profesorado la competencia para dictar la presente resolución, conforme se establece en el apartado décimo de la convocatoria.

RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos que participaran en el “Programa de Inmersión en Lengua Inglesa dirigido al alumnado de tercer curso de educación secundaria obligatoria” durante el curso escolar 2021/2022, reduciendo a cinco días el plazo previsto para la subsanación de las solicitud previsto en el apartado sexto de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Luis Domingo González Núñez